	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 0133-22 de fecha: 14-mar-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Rubielca Herminia Caballero
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 63301724 Expedida en: Bucaramanga
 En calidad de: Interesados

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 12-nov-2022
 Número de expediente: 68500-00043-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Dilva Bautista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo controle, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y alienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-05, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: centlaclientes@cas.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0133-22 de fecha: 14-mar-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): INGRI JULIANA RIOS MORRANZA
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 63551646 Expedida en BULARAMENA
 En calidad de: Interesados

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-nov-2022
 Número de expediente: 68500-00243-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Beutista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros boques de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2216.2022

Socorro, 01/12/2022 10:22 AM

Señora:
RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA
Predio Villa Ines
Guapota-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.0133-22 de Marzo 14 de 2022 del expediente No. 68755-00043-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68500-00043-09		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2215.2022

Socorro, 01/12/2022 10:18 AM

Señora:
INGRI JULIANA RIOS MONRAÑEZ
Predio Villa Ines
Guapota-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.0133-22 de Marzo 14 de 2022 del expediente No. 68755-00043-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **INGRI JULIANA RIOS MONRAÑEZ** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68500-00043-09		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA3671



ST-CER944508



SC328411



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



14 MAR 2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 0133 22

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No.00962-09 de 18 de Agosto de 2009, Otorgo Concesión de Aguas de la fuente hídrica La Barragana que se origina en el predio del Señor **MARCOS SILVA**, ubicado en la Vereda Morario Municipio de Guapotá, Santander a nombre de las Señoras **INGRI JULIANA RIOS MONTAÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.646 expedida en Bucaramanga, Santander y **RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.301.724 expedida en Bucaramanga, Santander, en un caudal de 0.16 L/seg, el 7.73% del caudal base de reparto (2.07L/seg), para beneficio del predio denominado Villa Ines, Vereda Morario, Municipio de Guapotá, Santander, el agua será utilizada para el beneficio de 6 pozos de pescado.

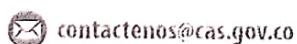
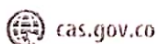
Que el contenido de la Resolución RCA No. 00962-09 del 18 de Agosto de 2009, fue notificado personalmente a la señora **INGRID JULIANA RIOS MONTAÑEZ**, en calidad de beneficiario el día 28 de Septiembre de 2009.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00962-09 del 18 de Agosto de 2009, fue notificado personalmente a la Señora **INGRID JULIANA RIOS MONTAÑEZ**, en representación de la Señora **RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA** el día 28 de Septiembre de 2009.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No. 01514-18 de 17 de Diciembre de 2018, Requerir a las Señoras **INGRI JULIANA RIOS MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.551.646 expedida en Bucaramanga, Santander y **RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.301.724 expedida en Bucaramanga-Santander, para que en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, soliciten ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, Concesión de Agua de la corriente Hídrica denominada Quebrada La Barragana, que discurre por la Vereda Morario, Municipio de Guapota-Santander, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante la Providencia RCA No. 00962-09 del 18 de Agosto de 2009, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

- Formulario de Concesión de Aguas debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de las propietarias del predio.
- Certificado de Libertad y tradición del predio con vigencia de expedición no mayor a tres (3) meses.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 01514-18 del 17 de Diciembre de 2018, fue notificado personalmente a las Señoras **INGRID JULIANA RIOS MONTAÑEZ** y **RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA** el día 16 de Noviembre de 2021.



OF. PRINCIPAL – SAN GU
Carrera 1119 - 50 Barrio La Playa
Tel: 228925 2210765 2235626
Celular: 311 40 99979
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 201 - 20 - 19
Edificio Comunal 501
Tel: 228925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 310 813 9695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle Obispo Cruz Obispo
Barrio Peligro
Tel: 228925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 310 813 9696
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 11 - 11 - 11
Barrio Centro
Tel: 228925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 310 813 9698
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14/12 - 38
Tel: 228925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 310 813 9699
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Agualejo Paro
Tel: 228925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 813 9697
contactenos@cas.gov.co



Que mediante Memorando RCA No. 0299-2021 de fecha julio 26 de 2021, el Jefe De La CAS, Sede Regional De Apoyo Comunera, ordena visita de seguimiento al predio **VILLA INES** ubicado en la Vereda **MORARIO** Del Municipio de Guapotá, Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 0958-21 del 15 de Diciembre de 2021, transcribiéndose algunos puntos de interés(...)

Se realizó visita de inspección ocular al predio denominado Villa Inés y a la fuente hídrica La Barragana, que discurre por la Vereda Morario, Municipio de Guapota, Santander contando con la presencia del Señor **JOSE GREGORIO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.675.550 expedida en Venezuela, en calidad de administrador del predio rural Villa Inés donde se estableció:

Para acceder al predio Villa Ines, ubicado en la Vereda Morario, Municipio de Guapota, Santander, se toma la vía que comunica al Municipio del Socorro, Santander con el municipio de Guapota ubicados en la zona urbana del municipio de Guapota, Santander se procede a tomar la vía que conduce a la Vereda Morario, tras un recorrido aproximado de Cinco (05) Kilómetros, se evidencia una desviación al costado izquierdo de la vía carretable, donde se encuentra el predio objeto de visita.

El predio rural denominado **VILLA INÉS**, propiedad que cuenta con una extensión superficial de Seis (06) hectáreas, según certificado de libertad y tradición suministrado por el interesado, donde la vocación del suelo se encuentra dispuesta en su mayor extensión a la ganadería, piscicultura y cultivos de pancoger, mejorado con casa habitación, observando que el predio cuenta con pozo séptico, para el tratamiento de las aguas domésticas residuales provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises generadas en lavamanos, ducha, cocina y lavadero; cabe resaltar que este sistema se encuentra funcionando correctamente, ya que no se evidenciaron presencia de fugas, reboses, malos olores o vectores que pudiesen causar la contaminación ambiental. Cuenta con los siguientes linderos:

Oriente: Colinda con fuente hídrica Quebrada La Laguna, y predios propiedad de la Señora Peregrina Orostegui.

Occidente: Colinda con fuente hídrica Quebrada La Barragana y predios propiedad del Señor Juan N

Norte: Colinda con fuente hídrica Quebrada Ojo de agua o Morario y predios propiedad del Señor Fernando Franco

Sur: Colinda con predios, propiedad del señor Peregrino Orostegui.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6° 19'56.48"N	73°16'54.99"O	1088028.061	1192059.134	1524 msnm	Predio Rural Villa Inés

La corriente hídrica denominada Quebrada **La Barragana** se origina y/o nace en predios propiedad del Señor **Marcos Silva**; discurre en sentido Oriente Occidente, sus aguas confluyen a la fuente hídrica denominada Quebrada Morario, tributando finalmente al Rio Suarez.

Durante el recorrido se registraron las siguientes coordenadas geográficas, Medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Geográficas	Coordenadas Planas	Altura	Lugar
-------------------------	--------------------	--------	-------



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GU
Carrera 12 # 9 - 66 Barrios La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235665
Celular: 31115 2039975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 # 36 - 41
Edificio Emps Oficina 501
Tel: 2238925 Ext: 4901 - 4902
Celular: 31115 2039975
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 35 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 2238925 Ext: 3001 - 3002
Celular: 31115 2039975
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 # 11 - 01
Barrio Centro
Tel: 2238925 Ext: 6001 - 6002
Celular: 31115 2039975
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 # 12 - 18
Tel: 7238925
Ext: 2001 - 2002
Celular: 31115 2039975
contactenos@cas.gov.co

VILLÉ
Carrera 8 # 9 - 14
Barrio Angélica Pardo
Tel: 7238925 Ext: 3001 - 3002
Celular: 31115 2039975
contactenos@cas.gov.co



Latitud	Longitud	Norte	Este		
6° 20'03,32"N	73°16'55.61"O	1088008.681	1192269.241	1496 msnm	Punto de Captación Fuente Hídrica La Barragana

La franja forestal protectora de la corriente hídrica denominada **Quebrada La Barragana**, presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: **Caucho (Ficus sp.)**, **Higuerón (Ficus sp.)**, **Guamo (Inga)**, **Arrayan (Escheweilerajurvensis)**, **Mulato (Pollalesta discolor)**, **Pomarroso (Eugenia jambos L.)**; entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

En el momento de la visita de seguimiento se verificó que las señoras **INGRI JULIANA RIOS MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.551.646 expedida en Bucaramanga, Santander y **RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.301.724 expedida en Bucaramanga, Santander realizan el aprovechamiento de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Barragana**, directamente del cauce, a través de manguera de Tres (03) pulgadas, que conecta a una motobomba con propiedades básicas de 5 Caballos de Fuerza (Hp), hasta un tanque de almacenamiento y reparto revestido con Geomembrana, con capacidad de Diez Mil (10.000) litros, ubicado a una -distancia aproximada de Ochocientos (800) metros de la captación, de allí se realiza la distribución del recurso hídrico en manguera de Una (01) pulgada de diámetro, para uso doméstico y pecuario en beneficio del predio Villa Inés.

En la visita técnica al predio Villa Inés, se observó que el predio cuenta con abrevaderos, los cuales cuentan con sus respectivos flotadores y llaves terminales, con el fin de evitar el desperdicio del recurso hídrico, de igual forma se visualizó que el recurso hídrico está siendo utilizado para uso pecuario de Ocho (08) estanques con un área aproximada de Mil Ciento Cuarenta y Dos (1142) metros cuadrados espejo de agua, recubiertos con geo-membranas para producir una cantidad promedio de Ocho Mil (8000) peces, cabe resaltar que no existen malos olores, ni alrededor del predio, ya sea por las heces fecales de los peces o por alimentos no consumidos.

Que en conversación adelantada con el señor **José Gregorio Sánchez** identificado con cédula de ciudadanía No. 27.675.550 expedida en Venezuela, en calidad de Administrador del predio, manifiesta que a los estanques piscícolas, se les realiza mantenimiento constante, haciendo recambio de agua de aproximadamente 30%, cada tres (03) días, debido a la pérdida por evaporación, además en cada ciclo se realiza la limpieza de lodos, que son tratados para reutilizarlos dentro de; mismo predio como fertilizantes de cultivos

A lo largo del recorrido realizado por el predio rural denominado **Villa Inés**, ubicado en la vereda Morario, Municipio de Guapota, Santander propiedad de las señoras **INGRI JULIANA RIOS MONTAÑEZ**, identificada cédula ciudadanía No. 63.551.646 expedida en at.KS.aramangar **RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA** de ciudadanía No 63.301.724 expedida en Bucaramanga, Santander se evidenció que no existe incorporación de sustancias sólidas, líquidas, gaseosas, envases o cualquier sustancia tóxica que pueda causar contaminación o alteración de las características fisicoquímicas del recurso hídrico de la fuente hídrica denominada **Quebrada La Barragana**, que discurre por la vereda Morario, municipio de Guapota, Santander.

Continuando con el recorrido por el predio rural denominado **Villa Inés**, se evidencia que se está haciendo uso racional y eficiente del recurso hídrico, pues el predio cuenta con sistemas de manejo y control tales como llaves terminales y/o



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN CIL
Carrera 12 No. 9 - De Barranquilla Playa
Tel: 2248925 - 2248925 - 2248925
Celular: 311 2649042
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 No. 14
Edificio de la Universidad
Tel: 2258925 Ext: 4021 - 4002
Celular: 310 2137721
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle Bolívar Cra 26 esquina
Barrio Felices
Tel: 2258925 Ext: 5007 - 5002
Celular: 310 2137721
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 2 No. 11 - 43
Barrio Centro
Tel: 2258925 Ext: 6007 - 6002
Celular: 310 2137721
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 10 No. 12 - 35
Tel: 2248925
Ext: 2001 - 2002
Celular: 310 2137721
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 10 No. 14
Barrio Anacleto Pardo
Tel: 2248925 Ext: 3001 - 3002
Celular: 310 2137721
vlez@cas.gov.co



flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua, además el Señor **JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 27.675.550 expedida en Venezuela, administrador del predio, manifiesta que se realizan revisiones periódicas a la red de conducción y a las diferentes instalaciones, verificando que no hayan fugas, para evitar el desperdicio del recurso hídrico.

Durante el recorrido no se observaron residuos sólidos o desperdicios sobre la franja forestal protectora ni sobre el cauce de la corriente hídrica denominada **quebrada La Barragana**, que pudiesen causar contaminación a los recursos naturales. (...)

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica ubicada en la Vereda Morario Municipio de Guapotá, Santander, a nombre de las Señoras **INGRI JULIANA RIOS MONTAÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.551.646 expedida en Bucaramanga, Santander y **RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.301.724 expedida en Bucaramanga, Santander.

Que, las señoras **INGRI JULIANA RIOS MONTAÑEZ** y **RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA**, se pudo evidenciar que están cumpliendo correctamente con el funcionamiento de pozo séptico, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, tratamiento de las aguas negras, del predio rural denominado **VILLA INES**, ubicado en la Vereda Morario, Municipio de Guapotá, Santander, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución RCA No. 00962-09 de fecha de 18 de Agosto de 2009.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN Gil
Carrera 17 No. 24 de Barrio La Bodega
Tel: 7228925 - 7228926 - 7228928
Celular: 3111201927
mailto:cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 20 No. 35 - 38
Tel: 7228925 (Ext. 3000-3001)
Tel: 7228925 Ext. 4500 - 4400
Celular: 3110811075
mailto:bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 10 con Calle 25 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7228925 Ext. 2000 - 1000
Celular: 3110710750
mailto:barrancabermeja@cas.gov.co

MÓLAGA
Carrera 10 No. 11 - 11
Barrio Centro
Tel: 7228925 Ext. 4000 - 4000
Celular: 3110710750
mailto:molaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14 No. 11 - 11
Barrio Centro
Tel: 7228925
Ext. 2000 - 2000
Celular: 3110710750
mailto:socorro@cas.gov.co

VEVEZ
Carrera 16 No. 14
Barrio Puñales Puros
Tel: 7228925 Ext. 3000 - 3000
Celular: 3110811075
mailto:vevez@cas.gov.co



0133 22

14 MAR 2022

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No. 00962-09 del 18 de Agosto de 2009, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener Concesión de Aguas Superficiales, por parte de los interesados, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00043-09 aperturado el 20 de Febrero de 2009, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica, predio rural denominado Villa Inés, Vereda Morario, Municipio de Guapotá, Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento,



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GU

Carrera 12 # 79 - 06, Barranquilla, Atlántico
Tel: 72 28925 7240765 7235065
Celular: 310 20 99075
contactenos@cas.gov.co

BUCAHAMANGA

Carrera 20 # 20 - 14
Edificio Oscar Herrera 501
Tel: 2258925 Ext. 4504 - 3002
Celular: 31006137095
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABIRMEJA

Calle 88 con C/25 esquina
Barranquilla
Tel: 72 28925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31020137096
contactenos@cas.gov.co

MALAGA

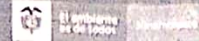
Carrera 9 # 11 - 41
Barranquilla
Tel: 72 28925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3102222006
contactenos@cas.gov.co

SOCOORO

Calle 16 # 12 - 38
Tel: 72 28925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31026507295
contactenos@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 20 # 9 - 14
Barranquilla, Atlántico
Tel: 72 28925 Ext. 8001 - 8002
Celular: 3102187007
contactenos@cas.gov.co



protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-00043-09 aperturado el 20 de Febrero de 2009, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a las señoras INGRI JULIANA RIOS MONTAÑEZ y RUBIELA HERMENCIA CABALLERO RUEDA quienes se pueden en la Carrera 15 No. 70-60 Barrio Nueva Granada, Bucaramanga, Santander. Cel.: 3156547030, 3202087389 Hágaseles entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and Expediente No. 68755-00043-09 Concesión de Aguas. Rows include Proyecto (Leidy Maldonado), Revisó (María Alejandra Díaz Mendoza), and Vo.Bo. (Wbeimar Hernando Pérez Beltrán).